

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 18 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscriben en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por linea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### DECRETOS.

Atendiendo a las razones expuestas por el mariscal de campo D. Manuel de Figueroa y de Aguilera...

Vengo en dejar sin efecto mi real decreto de 21 del actual, por el que fue nombrado capitán general de las Islas Baleares...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en admitir la dimision que fue dado en el mal estado de su salud me ha presentado del cargo de gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en relevar del cargo de gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Benito Franch y Renteria...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Tarragona al brigadier D. Joaquín Rodríguez Termens.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar, consejero en comision, de la sala de Gobierno del consejo supremo de la Guerra al brigadier D. Manuel Mendoza y Mayol...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo a los servicios y circunstancias del brigadier D. Ramón Franch y Renteria...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar, consejero en comision, de la sala de Gobierno del consejo supremo de la Guerra al brigadier D. Manuel Mendoza y Mayol...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo a los servicios y circunstancias del brigadier D. Ramón Franch y Renteria...

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en concederle la gran cruz del mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en palacio a 24 de junio de 1872. — Amadeo. — El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

(Gaceta del 25 de junio).

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial. — Repartimiento. — Próximamente terminará el plazo que se concedió a los ayuntamientos de la provincia...

para la presentacion de sus respectivos repartimientos pertenecientes al año económico venidero...

La Administracion concipia oportuno recordar a dichas corporaciones, el deber imprescindible de cumplir servicio tan importante...

dentro del tiempo y en los terminos que se fijaron por la circular de 31 de mayo último...

inserta en el Boletín de 1.º del mes corriente. — Santander 25 de junio de 1872. — Lucio Domínguez.

Habiéndose dispuesto por el Ilmo. señor Director general de la Deuda pública que los cupones de la renta perpetua del Estado por ferro-carriles...

correspondientes al vencimiento de 1.º de julio próximo se presenten en la Caja de esta Administracion económica...

con facturas arregladas al modelo que la misma remite, los cuales se hallan impresos en el establecimiento tipográfico de don José María Martínez...

calle de San Francisco, núm. 15, esta Administracion de mi cargo se apresura a ponerlo en conocimiento del público...

en general y muy particularmente de los señores que tienen ya presentados dichos valores con facturas del anterior modelo...

con el fin de que se presenten en la caja de la misma con objeto de recoger aquellas y estenderlas en las nuevas sin cuyo requisito se advierte que esta dependencia no dará curso a las precitadas facturas de valores.

En su consecuencia esta oficina admitirá todos los dias no festivos hasta el 15 inclusive de julio próximo las nuevas facturas a cuyo efecto los señores que ya la tienen presentadas antiguas cuyos nombres se ponen a continuacion...

se serviran pasar a las oficinas correspondientes a recoger los mencionados valores y devolver el resguardo que obra en su poder.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. — Santander 25 de junio de 1872. — El Jefe de la Administracion económica, Lucio Domínguez.

Relacion de las personas que han presentado en la caja de esta Administracion cupones de la renta perpetua del 3 por 100 y de obligaciones del Estado por ferro-carriles del vencimiento de primero de julio próximo...

a que refiere el anterior anuncio. — Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

D. José Escudero. — Nicasio de Agüero Cagigas. — D. Tomasa Lopez. — D. Jose Gomez Aranda. — Juan Gerner. — Juan Samano. — Severo Otero. — José Gonzalez Terán. — Pedro de Almansa.

U.ª Andrea Norzagaray. — D. Leoncio Rivero. — Marcelino S. Santuola. — Marcelino Haro. — Francisco A. de Alvear. — José Rieña. — Francisco A. de Alvear. — Francisco G. Gamino. — Celestino Sanchez Josue. — El mismo. — Luis Mazorra.

Matias de Iloz. — Pablo An.º de Orue. — Evillacio Echegaray. — Juan Santelices. — Mario del Barco. — Vicente Gutierrez y Casafont. — Angel Gomez de la Casa. — Fidel de Argaña Venero. — Prudencio Rementería. — Alonso Fernandez. — Eduardo Diaz Vallespin. — Francisco Torre Palacio. — José de la Torre. — Pedro Angulo. — Francisco Espinola. — El mismo. — Juan R. de la Revilla. — Dolores de la Revilla. — Ramon de la Portilla. — Antonio de Villalobos. — Florencio Zabello. — El mismo. — Santiago Zaldivar. — Francisco A. de Alvear. — Braulio Fernandez Sedano. — Bernardo Fernandez. — Domingo Garcia Gomez. — Lorenzo Saro Colsa. — Timoteo Villa.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

Severo Diaz. — José Salcines. — José Caral.

D. Félix Sañudo de la Riva.  
Sres. Espina y Gonzalez.  
D. Severo Otero.  
Santander 25 de junio de 1872. — Lúcio Dominguez.

### Junta provincial de primera enseñanza.

Sesion del dia 12 de mayo de 1872.

Reunidos los señores D. Julio de la Mora, presidente, Solano, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Villar, Maza, Roji, a las once de la mañana del dia 12 de Mayo de 1872, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor Mora Varona, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó y quedó enterada la Junta de una comunicacion de la Direccion general de instruccion pública, fecha 20 de abril último; declarando que los certificados de aptitud para optar a escuelas incompletas en todo el territorio de una provincia, solo son válidos en la provincia en que fueron expedidos y no en todas las demás del reino.

Acordó en seguida la Junta, en virtud de la declaracion de la Direccion general, que se anuncie de nuevo la vacante de la escuela incompleta del pueblo de Célis, ayuntamiento de Riocansa, participándolo al alcalde para que lo ponga en conocimiento del sugeto que la pretendia con certificado de aptitud expedido en otra provincia.

Leida una comunicacion del alcalde popular de Alfoz de Loredó, relativa a las escuelas mandadas fundar en el pueblo de Cóbrecas, por el finado bienhechor D. Pedro José de Villegas, acordó la Junta que se oficie a los fideicomisarios residentes en la ciudad de Cadiz, para que remitan copia de la cláusula testamentaria referente a las escuelas y se sirvan suministrar los datos convenientes sobre este asunto.

Se leyó una comunicacion del maestro de la escuela de Barros relativa a pago de haberes, y acordó la Junta decir al interesado que firme el recibo por la cantidad que percibió correspondiente al tercer trimestre del año económico corriente, y que forme una liquidacion de lo que dice le adeudan por atrasos y que la remita.

Se acordó que pase a la seccion, para que proponga lo que proceda, un oficio del alcalde de Riotuerto, relativo a varios datos que se le piden de la escuela del pueblo de Rucandio, que tiene afecta una obra consistente en censos y en otros intereses.

Se leyó una comunicacion del alcalde de Laredo en la cual pide que en vista de la imposibilidad de poder establecer una escuela superior de niños por falta de local, que se publiquen vacantes las plazas de primero y segundo maestro de escuela elemental el primero de los cuales ha de tener título superior; devuelva a mismo tiempo la instancia y documento de D. Florencio Pascual Hernández, y la Junta enterada acordó decir al alcalde que manifieste a la mayor brevedad la dotacion fija que designa para las dos escuelas elementales, qué cantidad señala por

retribuciones y cuál para su casa, y que tan pronto como se reciba la contestacion se anuncien las vacantes por oposicion, cuyos ejercicios darán principio en el dia 19 del mes próximo de Junio, debiendo tener entendido que todos los maestros con título elemental tienen el mismo derecho que los superiores a optar a escuelas de aquella clase.

Se acordó anunciar tambien para los próximos ejercicios de oposicion las escuelas de Comillas dotada en 962 pesetas con 50 céntimos con inclusion de las retribuciones mas casa-habitacion; las de Vega de Pas y Seiaya, dotadas la primera en 750 peseta; de fondos municipales, retribuciones y casa, y la segunda en 625 pesetas de fondos del municipio, retribuciones y casa.

Conforme la Junta con el dictámen de la seccion en el expediente instruido a consecuencia de la peticion hecha por los vecinos de Villafufre, Rasillo y Escobedo para que se traslade la escuela establecida hoy en San Martin al dicho pueblo de Villafufre, como punto mas céntrico, acordó que se pase el expediente de inspector provincial de primera enseñanza para que personándose en el municipio de Villafufre y oyendo a este, a la Junta local y a cuantos se crea oportuno, y enterándose en el mismo terreno de la posicion que ocupan los pueblos, informe definitivamente sobre la Justicia y conveniencia de trasladar la escuela de San Martin a Villafufre.

Acordó tambien la Junta, de conformidad con el dictámen de la seccion en el expediente sobre peticion del ayuntamiento de Polaciones, para que no se declare comprendida en la ley de desamortizacion la renta de 1.287 pesetas con 50 céntimos, que produce el capital de 42.916 pesetas con 50 céntimos impuesto sobre una finca de doña Josefa Montes, con destino a sostener la escuela llamada de Pedraja en el valle de Polaciones, informar al señor Gobernador que segun la naturaleza de la fundacion, y las disposiciones vigentes sobre desamortizacion, que se halla sujeto a venta ó redencion el censo impuesto sobre la finca que fué de doña Josefa Montes, acompañándose al informe copia de las cláusulas del testamento de dicha señora, referentes a la fundacion de la escuela.

Leido el dictámen de la seccion en el expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por D. Juan Manuel Lopez, maestro interino que fué de Udías, del importe de las retribuciones de un trimestre, acordó la Junta de conformidad con lo propuesto en el dicho dictámen, informar al señor Gobernador, con devolucion del expediente, que toda vez que el interesado sirvió la escuela por espacio de tres meses en virtud de nombramiento del municipio, y que la real orden de 23 de abril de 1864, dispone que los maestros interinos tengan el sueldo y demás emolumentos de la escuela vacante que se le declara con derecho al percibo de las retribuciones que reclama.

Conforme la Junta con el dictámen de la seccion en el expediente instruido a consecuencia del parte dado por D. Raon Sambía y Garcia de hallarse vacante

la escuela de Quintanilla de Lama on, por fallecimiento del maestro que la desempeñaba, y de haber sido nombrado como interino una persona que carece de título y certificado de aptitud, y que a demás está imposibilitado, acordó decir al alcalde que manifieste inmediatamente si es cierta la defuncion del maestro, así como el nombramiento de interino en los términos indicados y en caso de ser así, que prevenga a los patronos de la escuela, que sin demora ponga al frente de ella un sugeto con las circunstancias de aptitud exigida por la ley; se acordó tambien remitir al alcalde copia de la real orden de 27 de febrero de 1864, para que lo ponga en conocimiento de los patronos, y procedan estos a proveer la escuela en los términos y en el plazo en dicha orden consignados.

Se leyó el dictámen de la seccion en el expediente instruido con motivo de la suspension impuesta por el ayuntamiento de Arredondo a la maestra de la escuela de niñas doña Matilde de la Riva, en el cual se propone:

1.º Declarar nula y de ningun valor ai efecto la resolucion del ayuntamiento de Arredondo sobre suspension de empleo y sueldo impuesta a la maestra doña Matilde de la Riva.

2.º Manifestar al ayuntamiento que la Junta ha visto con el mayor desagrado aquella resolucion y espera que en lo sucesivo el mismo municipio no infrigirá las disposiciones sobre primera enseñanza.

3.º Suspender de empleo y sueldo a la propia doña Matilde de la Riva.

4.º Mandar que por secretaría y sin necesidad de nuevos acuerdos se tramite con prontitud este expediente pidiendo los informes del caso.

5.º Disponer que el inspector del ramo se traslade inmediatamente a Arredondo y adquiriendo allí las noticias que estime oportunas y oyendo al ayuntamiento y Junta local y a la mencionada maestra informe desde luego lo que se le ocurra, sin perjuicio de producir en su dia el dictámen correspondiente.

Abierta discusion sobre el dicho dictámen, pidió la palabra el señor Villar y espuso que estaba conforme con la primera parte puesto que el municipio se habia arrogado facultades que no le competen; que está tambien conforme con que se instruya expediente, pero que no lo está con la suspension de empleo y sueldo que se impone a la maestra, por que esta tiene excelentes cualidades, cumple perfectamente con su deber, y la suspension que se propone la sea impuesta es una pena que no merece, y que la perjudica en el concepto moral; que la mision de la Junta es proteger a los maestros, cuando sus derechos ó intereses sean lastimados sin verdadero fundamento.

El señor Mora dijo que en la sesion anterior se acordó que no habia lugar a dejar suspensa a la maestra de empleo y sueldo, y si a la formacion de expediente; y que en su consecuencia, de proponerse y debatirse la cuestion de suspension, es tomar dos acuerdos sobre un mismo asunto, y que esto en su concepto no procede.

El señor presidente dijo que, la sus-

pension que se propone en el dictámen se opone al acuerdo tomado en la sesion anterior, porque al resolverse en aquel que no habia lugar a la suspension, se determinó que pasara el expediente a la seccion para que estirpropusiera lo que creyese procedente, y que así lo ha verificado en vista del indicado expediente, cuyo dictámen es el que ahora se discute.

El señor Solano dijo, que estaba conforme con las esplicaciones dadas por el señor presidente; que con posterioridad al acuerdo adoptado en la última sesion se han recibido documentos que pueden hacer variar la cuestion, y que en en vista de ellos se ha emitido el dictámen objeto de la discusion: que abriga el sentimiento y de ello tiene dadas repetidas pruebas, de que se proteja y ampare a los maestros en sus derechos, pero que no sea en términos que se sobrepongan a los municipios y estos no puedan hacer cumplir sus acuerdos: que el ayuntamiento y Junta local de Arredondo son dos corporaciones ilustradas y amantes de la enseñanza, y que no obstante esto llegan hasta decir que hay motivos para proponer la separacion de la maestra: que el proponerse ahora la suspension es con el objeto de evitar la guerra entre las dichas corporaciones, y la maestra, pues de continuar al frente de la enseñanza interin instruye el expediente, sufrirá ella y sufrirá la misma enseñanza.

El señor Regil espuso que no podia estar conforme con lo manifestado por el señor Solano: que la maestra de Arredondo cumple perfectamente con su deber: que ha dado resultados cual ninguna otra en la enseñanza de las niñas: que no se la mira con la consideracion y celo a que es acreedora: que si bien comprende que no deja de tener alguna culpa en la no admision de algunas niñas en la escuela, que esto no es debido ni a mala voluntad, ni a desobediencia a los mandatos de las autoridades: que consultó sobre el particular con personas ilustradas, entre estas con un Abogado y que con el parecer de este fue como se opuso a admitir en la enseñanza a varias niñas, y que en vista de esto no puede admitir la suspension que se pide contra la interesada, porque esto es imponerle un castigo que no merece.

El señor Solano replicó que la suspension que se propone no es un castigo, es si una medida preventiva que se adopta para evitar perjuicios a la misma maestra y a la enseñanza por las cuestiones frecuentes y fuertes que surgirian indudablemente, de continuar aquella al frente de la escuela, durante la instrucción del expediente; que si de esto resulta que la profesora en nada ha faltado, que se la indemnizará como corresponde, y que nada y habrá perdido ni material ni moralmente que esto se vé todos los dias, pues cuando se acusa a alguna persona se le atribuye falta ó delito, y se toma la medida preventiva de detencion y formacion de causa; y si el resultado de esta es declarar la inocencia del procesado, nada absolutamente pierde en su parte moral y queda completamente rehabilitado en el concepto público.

El señor Maza insistió en el concepto de que discutir ahora y resolver sobre la suspension seria tomar dos acuerdos con

# Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el ingeniero don Felix Sanchez Blanco, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en términos de los partidos judiciales de Potes y San Vicente de la Barquera, en los dias que se expresan á continuación:

Primer periodo: del 24 al 30 de junio actual.					
Numero del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Vecindad.	Término.	Operacion.
1703	Se repite.	D. José María Cevallos.	Santander.	Camaleño.	Demarcacion.
1715	Atila.	Modesto Piñero.	Id.	Idem.	Idem.
1742	La Herrera.	José Perez Gutierrez.	Id.	Idem.	Idem.
1676	Porvenir.	Eduardo Cavia.	Id.	Idem.	Reconocim. de cierre de labores.
1708	San Luis.	Juan María Pingaud.	Id.	Idem.	Demarcacion.
Segundo periodo.—Del 1 al 7 de julio.					
1674	Annibal.	D. Leandro Lera.	De Santander.	Camaleño.	Demarcacion.
1709	La Esperanza.	José Martin Sanchez.	D. José Perez.	Idem.	Idem.
1814	La Bernarda.	Juan Gonzalez.	De Espinama.	Idem.	Idem.
1666	San Pablo.	Jacinto Movellan.	De Santander.	Idem.	Reconocim. de cierre de labores.
1781	Primavera.	Pedro Posada.	De Viñon.	Idem.	Demarcacion.
Tercer periodo: del 8 al 14 de julio.					
1782	Gerónima.	D. Pedro Posada.	De Viñon.	Camaleño.	Demarcacion.
1733	Magdalena.	José A. Celada.	D. Luis Sopena.	Yega de Liébana.	Idem.
1650	La Mariana.	José Perez Gutierrez.	De Santander.	Cillorigo.	Idem.
1669	Maria.	Francisco Beherens.	Id.	Idem.	Idem.
1680	Franciscana.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1737	Rosita.	Jacinto Movellan.	Id.	Idem.	Idem.
Cuarto periodo: Del 15 al 25 de julio.					
1670	La Fortuna.	D. Francisco Beherens.	De Santander.	Peñarubia.	Reconocim. de cierre de labores.
1671	Complemento.	Juan A. de R. Trio.	Id.	Camaleño.	Demarcacion.
1685	No entrarán.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1712	La Bondad.	Ramon Ruiz Gorostiza.	De Campuzano.	Tresviso.	Idem.
	Inagotable y Occena.	Sociedad «La Providencia».	D. José María Cevallos.	Idem.	Deslinde.
	Suerta Vista, Demasia última de Andara, Ultima de Andara y Abundantisima.	La misma.	Id.	Idem.	Informe sobre el proyecto de una galeria general.
Quinto periodo.—Del 26 de julio al 3 de agosto.					
1658	Sal si puedes.	D. Leandro Lera.	De Santander.	Peñarubia.	Demarcacion.
1686	La Union.	Manuel M. Carrasco.	D. Pedro Almansa.	Herrerias.	Idem.
1687	Ayudamé.	El mismo.	Id.	Idem.	Idem.
1655	Tres amigos.	Luis Llanes.	D. José Perez Gutierrez.	Val de S. Vicente.	Reconocim. de cierre de labores.
1701	María Josefa.	Pedro Blanchard.	Estanislao Barba.	Id.	Demarcacion.
Sesto y último periodo.—Del 4 al 12 de agosto.					
1663	Precavida.	D. Julio Hoppe.	De Santander.	Comillas.	Demarcacion.
1791	Elvira.	Compañia Real Asturiana.	D. Julio Hoppe.	Udias.	Idem.
1805	Santa Francisca.	Comp. de minas y fundiciones.	Francisco J. Aldecoa.	Idem.	Idem.
1806	Demasia Esmeraldita.	La misma.	El mismo.	Idem.	Informe.
1807	Id. Margarita.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.
1808	Id. Sebastianita.	Idem.	Id.	Idem.	Idem.

## Providencias judiciales.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Potes.  
 Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á un hombre, cuyo nombre y apellido se ignora, es de estatura alta, pelo y bigote canoso, la barba corrida y tambien canosa, edad como cincuenta y tantos años, ecjuto de carnes, viste una chaqueta como americana color rojo, una gorra color oscuro, y pantalón tambien

rojo bastante usado, al parecer por su acento vascongado, para que en el término de nueve dias se presente en esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades que si fuese habido dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á mi disposicion.  
 Dado en Potes á 4 de junio de 1872.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de su señoria, Francisco Maria de la Peña.

D. Luis Gutierrez del Lortal, apoderado general de D. José de Rabago y Prieto, suplica á cuantos se ocrean acreedores de este señor por los gastos de la última eleccion de Diputados á Cortes, se sirvan acudir á este apoderamiento, quien previos los oportunos comprobantes satisfará su importe.  
 Herrerias.—Cada 24 de junio de 1872.—Luis Corral.

iradictorios en un mismo asunto.  
 El señor presidente hizo una rápida historia de lo ocurrido en el expediente, y dijo que no habia contradicción en los acuerdos, porque en el de la sesion anterior se propuso que pasara el expediente á la seccion y esta en vista de nuevos documentos traídos al proceso, propone ahora la suspension, y que lo que ahora procede es votar si debe imponerse ó no la dicha suspension.  
 Espuestas otras varias consideraciones por los señores Villar, Maza y Regil, respecto á que la suspension que se propone es un castigo para la maestra, y á que las quejas dadas contra esta no son causa suficiente para suspenderla de empleo y sueldo, y por los señores Solano, Gutierrez y presidente en apoyo de que la suspension impuesta como medida preventiva no puede considerarse como pena ó castigo, porque si del expediente que se forme aparece que no son ciertas las faltas que la atribuyen, quedará en el lugar que la corresponde, y nada perderá ni material ni moralmente: se procedió á votar si se aprobaba el dictámen de la seccion, y votaron en sentido afirmativo los señores Solano, Roji, Gutierrez y señor regente y en sentido negativo los señores Regil, Villar y Maza, quedando aprobado el dictámen.  
 Se dio cuenta del expediente de provision de la escuela incompleta del pueblo de Viana, ayuntamiento de Cabuérniga, y la Junta acordó proponer para maestro al único aspirante que la ha pretendido, y que reúne los requisitos legales, á saber D. Nicolas Gutierrez Pórtilla.  
 Se dio cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con lo resuelto por el señor presidente en los asuntos siguientes.  
 Se trasladó á D. Miguel Rubio, al regente y auxiliar de la Escuela Normal, y al Inspector provincial de primera enseñanza una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, para que formen de nuevo la hoja de méritos y servicios.  
 Se remitió al ayuntamiento de Laredo la instancia de D. Florencio Pascua Hernandez, maestro de la escuela de Villalon, que pretende por traslado la elemental completa de dicho Laredo, para que elijan maestro si es que le conviene, segun las atribuciones que le concede la disposicion de 9 de la orden de 1.º de abril de 1870.  
 Se devolvió informada al señor Gobernador en sentido favorable, una instancia de los vecinos del barrio del Monte, en el ayuntamiento de Riotuerto, los cuales piden que la escuela municipal que se halla en el barrio de Arriba, se traslade al sitio denominado el Cerezo, segun estaba ya acordado y determinado por la Junta provincial en el no de 1870, quedando en el mencionado barrio de Arriba otra escuela pagada con fondos de una obra pia.  
 Se remittieron de nuevo á la Direccion general de Instruccion pública las hojas de méritos y servicios de D. Miguel Rubio, D. José María Roji, D. José Bolado y D. Antonio Villalobos.  
 Con lo que terminó la sesion formando esta acta el señor presidente y secretario.  
 —El presidente, Julio de la Mora Varona  
 —El secretario, Valentín Franco.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defector.	Objeto de la inscripción.
Villas.	Llano.	Invernal.	Manuel Sainz.	Sin linderos.	Herencia.
	Bareña.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Ragañal.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.
	Gratja.	Heredad.	Idem.	id.	id.
	Lusa.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Tuencobias.	Illeguero.	Idem.	id.	id.
	Gerra.	id.	Idem.	id.	id.
	Viescas.	id.	Idem.	id.	id.
	Barcnas.	id.	Idem.	id.	id.
	Tardiz.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Vinera.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.
	Joyos.	Garma.	Idem.	id.	id.
	Tardiz.	Prado.	Idem.	id.	id.
	id.	id.	Idem.	id.	id.
	Maloja.	id.	Idem.	id.	id.
	Novelin.	Tierra.	Paula Diaz.	Id. ni cabida.	id.
	Riguero.	id.	Idem.	id.	id.
		Otras dos.	Idem.	id.	id.
		Suelo de casa y parte de otra.	Idem.	id.	id.
	Solalinde.	2 tierras.	Idem.	id.	id.
	Merodia.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Vina.	id.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.
	Jullateja.	id.	Idem.	id.	id.
	Peña de Luan.	id.	Idem.	id.	id.
	Zuprin.	id.	Idem.	id.	id.
		Casa.	Idem.	id.	id.
	Lavandera.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Cabragios.	Garma.	Idem.	id.	id.
	Zapatero.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Id. mas abajo.	id.	Idem.	id.	id.
	Riera.	id.	Idem.	id.	id.
	Jullateja.	id.	Idem.	id.	id.
	Vallejo.	id.	Idem.	id.	id.
	Peñaluan.	Prado.	Idem.	id.	id.
	id.	Casa.	Idem.	id.	id.
	Jupin.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Zapatero.	Hera.	Idem.	id.	id.
	Vina.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Jullateja.	id.	Idem.	id.	id.
	Peña de Luan.	id.	Idem.	id.	id.
	Braña redonda.	id.	Idem.	id.	id.
	Zupris.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoyo Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.
		Terrano.	Idem.	id.	id.
	Majida.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Vina.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.
	Ardina.	id.	Idem.	id.	id.
	Sel.	id.	Idem.	id.	id.
	Callejuca de la Llan.	id.	Idem.	id.	id.
	Azufrías.	id.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.
		Casa.	Idem.	id.	id.
	Tras la casa.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Fresno.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Viñeras.	id.	Idem.	id.	id.
	Vina.	id.	Idem.	id.	id.
	Gerra.	3 id.	Idem.	id.	id.
	Jullateja.	Otro.	Idem.	id.	id.
	Peña de Luan.	id.	Idem.	id.	id.
	Lamias.	id.	Idem.	id.	id.
		Tierra y prado.	Idem.	id.	id.
	Cotera de Escagedo.	Garma y Hoya.	Idem.	id.	id.
	Barrio de la Virgen.	Casa.	Idem.	id.	id.
	Rumalverde.	Id. y huerto.	Idem.	id.	id.
	Santa María.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Coteruca.	id.	Idem.	id.	id.
	Saci.	id.	Idem.	id.	id.
	Rozal.	id.	Idem.	id.	id.
	Molino.	Huerta.	Idem.	id.	id.
	Callejon.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	id.	Idem.	id.	id.
	Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.
	Santo de id.	id.	Idem.	id.	id.
	Castro la morro.	id.	Idem.	id.	id.
	Malojo.	id.	Idem.	id.	id.
	Aguzadocho.	id.	Idem.	id.	id.
	Urdiales.	id.	Idem.	id.	id.